



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13615

Viernes 19 de Marzo de 2021

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2021 - Dto. N° 112 - Establécese en el marco de la Ley VII N° 81 y su complementaria VII N° 82, Intégrese la Comisión de Tierras Indígenas (C.T.I.) «Mientras dure el Estado de Emergencia» 2-4

Año 2021 - Dto. N° 161 - Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología, del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut. 4-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 144 a 146 5

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2021 - Res. Adm. Gral. N° 7396 y 7403 5-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 52, 67, 68, 70 y 71 7-12

Ministerio de Educación
Año 2020 - Res. N° 229, 308 a 315, 317 a 319 12-14

Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. N° XXVIII-76 a XXVIII-85, XXVIII-88 y XXVIII-93 14-15

Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural
Año 2021 - Res. N° 18 15-16

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Acdo. N° 261 a 275 16-22

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Establécese en el marco de la Ley VII N° 81 y su complementaria VII N° 82, Intégrese la Comisión de Tierras Indígenas (C.T.I) «Mientras dure el Estado de Emergencia»

**Decreto N° 112
Rawson, 01 de Marzo de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 38.695/17 IAC; la S.D. 0001/20 STJCH (Expte. 21230/2008); la Ley 1-157 Artículos 12, 15, 39, 42 y conc.; El Código Civil y Comercial de la Nación Arts. 18, 236 inc. a y d y concs.; La Constitución de la Provincia del Chubut Arts. 95 y conos.; la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75 incs. 12, 15, 17 y concs.; la LEY V - N° 58 (Antes Ley 3510); la LEY I - N° 171 (Antes Ley 4013); la LEY VII N° 81 Ley de Emergencia Económica Financiera y Administrativa del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en la Sentencia Definitiva S.D. 0001/20 STJCH, recaída en el caso PILQUIMAN, Crecencio c/ Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC) s/ Acción de Amparo - STJ - Sala Civil - Secretaría Única, Expte. 21230/2008, punto 5° se estableció: «EXHORTAR a los Poderes Ejecutivo o Legislativo, según correspondiere, para que en el menor tiempo posible pongan en funcionamiento la Comisión de Tierras Indígenas, que deberá ajustarse a los estándares fijados por la normativa federal; a fin de saldar las revisiones pendientes que correspondieren, y garantizar con su funcionamiento la seguridad jurídica de los interesados para los casos que se susciten con posterioridad a este fallo (Artículos 41 y 42, ley I N° 157); en razón a la responsabilidad internacional que asumió el Estado Argentino en la materia.»;

Que el Art. 12 de la Ley 1-157 dice que el IAC es autoridad de aplicación sobre los bienes enumerados en el Artículos N° 2342 inc. 1° y 3° CCN Vélez (hoy Artículo 236 inc. a Y d);

Que el inc. 1° del Artículo 2342 (Vélez) otorgaba al Estado el título originario sobre éstos inmuebles, por lo que quien alega un derecho sobre ellos es el encargado de probarlo;

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Artículo 236 inc. a), al igual que su antecesor, se refiere a éstos bienes como «Bienes del dominio privado del Estado». Reformula la norma al introducir el término «inmuebles» por «tierras». La norma contempla el llamado «dominio privado originario» del Estado, en el que su potestad dominical se extiende a tal punto de cubrir a todos los inmuebles carentes de dueño (en

el sentido técnico jurídico de la palabra) que se sitúen dentro de los límites territoriales de la Argentina, estableciendo la Constitución Nacional los límites del País mediante su Artículo 75 inc. 15;

Que el derecho del Estado sobre estos bienes configura un derecho real de dominio, si bien sujeto a las normas administrativas que regulan su uso, goce, forma y oportunidad de disposición. Cuando un inmueble no es propiedad de un particular, el Estado reasume su potestad originaria;

Que éste dominio privado del Estado reconocido por el Código Civil de la Nación en su Artículo 236 inc. «a» (Artículo 75 inc. 12 CN) constituye una presunción iuris tantum a favor del estado Provincial, siendo dicha presunción pasible de ser desvirtuada por los legitimados a ello por la Constitución Nacional (Artículo 75 inc. 17 CN) y sus correlatos en la Constitución de la Provincia. La carga de la prueba es de quien detenta «la posesión y propiedad individual de las tierras que legítima y tradicionalmente ocupan» y/o «la posesión y propiedad comunitaria sobre las tierras que tradicionalmente ocupan»;

Que el Artículo 75 inc. 17 CN establece como competencia del Congreso «...reconocer... la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan... Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones»;

Que la Constitución de la Provincia del Chubut inicia diciendo que las tierras son «fiscales» en su Artículo 95: «El Estado brega por la racional administración de las tierras fiscales...Establece los mecanismos de distribución y adjudicación de las tierras fiscales en propiedad, reconociendo a los indígenas la posesión y propiedad... de las tierras que legítima y tradicionalmente ocupan.» (Artículos 95 y 34 inc. 1° Constitución Provincial);

Que en consecuencia, el Estado Provincial detenta el dominio privado originario de las tierras fiscales situadas en la Provincia (Artículo 236 inc. a del Código Civil) y «reconoce» la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan a los aborígenes, las «distribuye» y «adjudica» en propiedad;

Que al adjudicarlas, debe reconocer a los aborígenes la posesión y la propiedad individual (Artículo 95 Constitución Provincial) así como la posesión y propiedad comunitaria (Artículo 34 Constitución Provincial), sobre tierras que tradicionalmente ocupan, estando la carga de la prueba en quien alega tal condición;

Que la ocupación indígena individual encuentra amparo en las normas que reconocen y garantizan la adjudicación de tierras a los individuos indígenas no integrados a una comunidad; en los términos de los Artículos 1° y 2° de la «Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas» de 2007; los Artículos 1°, 2° y 21 de la «Convención Americana de Derechos Humanos» de 1978; el Artículo 5°, inc. d, ap. V, de la «Convención Internacional sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial» de 1965; los Artículos 7° y 17° de la «Declaración Universal de Derechos Humanos» de 1948; en nuestro país, en el Artículo 7°, Ley 23302; Artículos 3°, 5° y conc. de la Ley 24.701; y en

forma concurrente: Artículos 19, 20 y 95, Constitución del Chubut, y lo que surge de la Ley V N° 60 que adhirió a la Ley 23302, de los Artículos 6° y 10, inc. d, de la Ley V N° 61 y del Artículo 38 de la Ley I N° 157 de creación del IAC;

Que la propiedad indígena comunitaria tiene respaldo en el Artículo 75, inc. 17, Constitución Nacional, Artículo 13 y conc. del Convenio N° 169 de la OIT, y en las Leyes 23302 de 1985, 24071 de 1992 y 26160 de 2006; y de la misma manera, en forma concurrente, en el ámbito local, en el Artículo 34, Constitución del Chubut y en las Leyes V N° 60, V N° 61, en particular el Artículo 38° de la Ley I N° 157;

Que «...el reconocimiento constitucional de la propiedad comunitaria indígena (Artículo 75, inc. 17, CN) implica un «pueblo interesado» en ellas (Convenio N° 169 de la OIT), porque están vinculadas culturalmente a su forma de vida (Corte IDH, Caso Comunidad Mayagna Awas Tingni vs. Nicaragua, Serie C n° 79, párr. 149; id., Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Serie C n° 125, párrafo 135; también: CSJN, 30/09/2008, «Comunidad Indígena Eben Ezer», Fallos: 331:2119, Consid. 3°); y ese «interés», según las leyes reglamentarias de esta materia, conlleva verificar si se traduce -en forma fehaciente- en una ocupación tradicional, actual y pública, que justifique por parte del Estado la instrumentación del mentado reconocimiento»;

Que en el marco establecido el interesado debe probar su legitimación subjetiva (ser «indígena»); su posesión o propiedad individual; su posesión o propiedad comunitaria y la ocupación tradicional de las tierras por él o la comunidad a la que pertenece;

Que hasta tanto se haga efectivo el Artículo 9° de la Ley 26.994 que dice: «Dispónense como normas transitorias de aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación, las siguientes: Primera. «Los derechos de los pueblos indígenas, en particular la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, serán objeto de una ley especial.» (Correspondiente al Artículo 18 del Código Civil y Comercial de la Nación) es necesario poner en funcionamiento mecanismos administrativos adecuados y específicos para tratar el tema;

Que tanto la ocupación o propiedad indígena individual como la comunitaria, cuentan con respaldo en un conjunto de normas internacionales, nacionales y locales concurrentes (CSJN, Fallos: 336:2271). Y que ambos modos de uso y goce de los bienes, en tanto se ajusten a las leyes que los reglamentan (pues no existen derechos -ni individuales ni colectivos- absolutos: doc. Artículo 28, Constitución Nacional; conf. CSJN, Fallos: 340:1269 y sus citas), deben tutelarse sin discriminación (Fallos: 191:197, doc. del Consid. 6°);

Que la Comisión de Tierras Indígenas tiene como objetivo canalizar con su intervención (según su competencia y la forma de integración: Artículos 40 y 51, Ley cit.) el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas que prevé el Artículo 6° del Conve-

nio N° 169 de la OIT (aprobado por la Ley 24071 de 1992);

Que el Artículo 39 de la ley 1-157 importa un acto consultivo y conforme lo previsto por el Artículo 42 hasta tanto se ponga en funcionamiento la Comisión de Tierras Indígenas, «...queda sometida a revisión, toda resolución o disposición administrativa que involucre tierras ocupadas por aborígenes, desde la suspensión de la Ley Nro. 3.681 hasta la puesta en funcionamiento de la C. T. I. creada por el Artículo 39.- de la presente Ley»(Artículo 42 Ley 1-157);

Que el Artículo 48 de la Ley 1-157 prevé que la Comisión debe estar integrada por cinco (5) miembros, cuatro (4) con rango de Director y uno (1) el Presidente, con rango de Director General revistando en la planta del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural;

Que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley VII N° 81 y su complementaria VII N° 82, de Emergencia Económica;

Que teniendo en cuenta la norma citada en el considerando anterior, el Presidente y los restantes miembros de la Comisión no revistarán con categoría prevista en el escalafón administrativo, reconociéndoseles los viáticos y gastos para el cumplimiento de sus funciones;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA

Artículo 1°.- En el marco de la Ley VII N° 81 y su complementaria VII N° 82 y mientras dure el Estado de Emergencia, INTÉGRESE la Comisión de Tierras Indígenas (C.T.I.) creada por el Artículo 39 de la Ley 1-157 con la composición que a continuación se establece:

1.1.- En calidad de Presidente ad hoc, el Director de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut.

1.2.- En calidad de Directores Honorarios, los miembros que a elección de las Comunidades Indígenas Legalmente inscritas y reconocidas proponga oportunamente el Presidente de la Comisión.

Artículo 2°.- Las atribuciones y funciones de la C.T.I. son las determinadas por Artículos 39° a 48° de la Ley 1-157.-

Artículo 3°.- El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural prestará colaboración material, logística y de recursos humanos para el funcionamiento de la Comisión, en la medida de sus propios recursos, debiendo guardar adecuado equilibrio en el cumplimiento de sus restantes funciones. Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de los integrantes de la Comisión serán tramitados y atendidos por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, reconociéndoseles viáticos y gastos equivalentes a los establecidos para un Director General del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 4°.- Los Directores Honorarios de la Comi-

sión que se designen en el marco del presente Decreto no son personal de la Administración Pública y su intervención tiene por objeto canalizar con su participación el derecho de consulta de los pueblos indígenas que prevé el Artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT (aprobado por la Ley 24071 de 1992).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología, del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut.

**Decreto N° 161
Rawson, 19 de Marzo de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 962/21-MS, el Decreto N° 097/20, y; CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del decreto citado en el Visto, prorrogó a partir del 1° de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut declarada por el Decreto N° 1076/08, ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 558, I N° 597, I N° 617 y Decreto N° 1449/18;

Que a través del Artículo 3° del citado Decreto, se facultó al Ministerio de Salud de la Provincia, para arbitrar los mecanismos conducentes tendientes a brindar los servicios en las prestaciones de la especialidad, en el marco de la emergencia declarada y con el principal objetivo de asegurar dichas prestaciones en los hospitales públicos de la Provincia;

Que el Artículo 2° del mismo instrumento legal dispuso que, durante el periodo de emergencia, la aceptación de las renunciaciones de los profesionales que prestaran servicios o cumplieran funciones de la especialidad quedaba supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado, en tanto ningún anestesista podría negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones en el mismo lapso;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Ministerio de Salud promueve la prórroga de la emergencia de los servicios de anestesia a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que luego de evaluar la situación de los distintos servicios de anestesia de la Provincia, el Ministerio de Salud concluye en que subsisten los motivos que llevaron a la

declaración de emergencia durante años anteriores;

Que para ello, se señala especialmente la escasez del recurso humano disponible en la especialidad, cuya existencia o inexistencia se encuentra unida a la posibilidad de realizar las cirugías que demandan la atención de los pacientes en los hospitales de mayor complejidad;

Que el ingreso de nuevos profesionales a los planteles de la Administración encuentra restricciones, tanto en la limitada oferta como en las pretensiones económicas de los especialistas que el Estado no puede atender, factor que a su vez actúa como disparador de los egresos respondiendo a intereses sectoriales a partir de una posición dominante y de privilegio;

Que como consecuencia de dicha posición de privilegio, anualmente se plantean pretensiones remunerativas exorbitantes como condicionante de su ingreso o permanencia en la Administración Pública Provincial;

Que en tales condiciones, cabe concluir en que se encuentra comprometida la adecuada cobertura de los servicios de anestesia de los hospitales de la Provincia;

Que el Estado debe garantizar y asegurar sin más dilaciones la correcta prestación del servicio público de salud en la crítica área de anestesiología, disponiendo todas las medidas que conduzcan a satisfacer dichas necesidades en función de la manda que la Constitución Provincial establece en sus Artículos 18°, 66°, 72° y concordantes;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de anestesiología del Subsector Estatal de la Salud de la Provincia hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que la medida a dictar implica supeditar la efectividad de las renunciaciones de los referidos profesionales hasta tanto asuma funciones otro especialista de la materia debidamente designado, como también facultar al Ministerio de Salud para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios en las prestaciones de la especialidad con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del servicio de salud, y especialmente la necesidad de facultar a éste a accionar y coordinar políticas con el Ministerio de Salud de Nación a los efectos de lograr la consecución de una solución integral a la problemática planteada;

Que ante ello, y para atender oportunamente la urgencia con medidas tendientes a asegurar los fines constitucionales citados, cabe que este Poder Ejecutivo acuda a la facultad que le confiere el Artículo 156° de la Constitución Provincial, dando cuenta a la Honorable Legislatura Provincial del dictado de este acto, al resultar del presente una limitación temporal para el ejercicio del derecho de renuncia en este ámbito administrativo y como tal una excepción a los mecanismos ordinarios para la sanción de las Leyes;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA :

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de Enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° 1076/08, ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391, y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 558, I N° 597, I N° 617 y Decretos N° 1449/18 y N° 097/20-

Artículo 2°.- Durante el período de emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado.-

En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.-

Artículo 4°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO E.ARCIONI
JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Cra. CARDENAS RITA MABEL
A/C MEyCP
ANA FLORENCIA PERATA
Dr. FABIAN PURATICH
Dr. FEDERICO MASSONI
Sr. GUSTAVO ANDRES HERMIDA
Lic. EUGENIO KRAMER
A/C MIEyP
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDA
Lic. LEANDRO JOSE CAVACO
Lic. NATALIA MABEL LESKE
A/C MTyAP
EDUARDO ARZANI

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 144 11-03-21**

Artículo 1°.- Declárase la cesación de servicios, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente RIQUELME, María Elena (M.I. N° 17.406.818 - Clase 1965), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo - Nivel III - Categoría 6 - Planta Temporaria - dependiente de la Secretaría de Pesca virtud de lo normado por el Artículo N° 74 Inciso c) de la Ley I N° 74.-

Dto. N° 145 11-03-21

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno a anticipar fondos bajo la modalidad de gastos a rendir a favor del agente José Ángel TEJADA (D.N.I. N° 13.922.685) - Clase II - Categoría 16 Planta Permanente de la mencionada Dirección General de Administración hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00), de conformidad con la documentación incorporada en el Expediente N° 1378-SGG-2020.-

Artículo 2°.- El monto correspondiente al anticipo de fondos autorizado por medio del artículo 1° del presente decreto será destinado para abonar la transferencia con baja/alta de motor Dominio OFE-313, Marca Toyota Modelo Hilux 4x4 y transferencia con baja de motor y carrocería por destrucción total Dominio MLN-130.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 01 - Inciso 3.8.9. - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 146 11-03-21

Artículo 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente CANIUQUEO, Hugo Manuel (DNI 32.471.365 -CLASE 1986) perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, contra el Decreto N° 317/2020.-

RESOLUCIONES**PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
N° 7396/2021**

Rawson, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General 6788/20, el inodi N° 210897, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Art. 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funciones en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew (remuneración mensual \$ 155.856,69 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Adela Lucía JUAREZ ALDAZABAL, como Presidente y al Dr. Argentino Carlos María FAIELLA PIZZUL y a la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3°) Fechas de inscripción: Fijar como fechas de apertura de inscripción el día 22 de marzo de 2021 a las 08:00 hs. y como fecha de cierre el 31 de marzo de 2021 a las 13:00 hs.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9°) Requisitos de ingreso: serán requisitos para

el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Art. 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

Art. 12°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 17-03-21 V: 19-03-21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 7403/2021

Rawson, 12 de marzo de 2021

VISTO:

El llamado a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad para cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Profesional (164-00) vacante con funciones en la Dirección de Desarrollo de la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial N° 1 con asiento en la ciudad de Rawson, convocado mediante Resolución Administrativa General 7393/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 3°) de la mencionada Resolución se establece como fechas de apertura de inscripción el día 15 de marzo de 2021 a las 8:00 hs. y como fecha de cierre el 25 de marzo de 2021 a las 13:00 hs.

Que en el Art. 11°) se menciona que el llamado a concurso se publicara durante los días 10, 11 y 12 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales;

Que corresponde modificar las fechas establecidas en el Art 3°) y en el Art. 11°) de la Resolución Administrativa General N° 7393/2021 en virtud de la temporaneidad del trámite;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Art. 1°) Modificar el Art. 3°) de la Resolución Administrativa General N° 7393/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 3°) Fechas de Inscripción: Le inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días dando inicio a partir del séptimo día desde la fecha de firma de la presente. Se habilitará el formulario de inscripción a partir de las 8:00 hs. del día de Inicio de inscripción y se cerrará a las 13:00 hs. del día de cierre de inscripción.

Art. 2°) Modificar el Art. 11°) de la Resolución Administrativa General N° 7393/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 3°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 4°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos – Dr. Héctor Mario CAPRARO, Administrador General.

I: 18-03-21 V: 22-03-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 52 22-02-21

Artículo 1°.- Consolídese la deuda que el Estado Provincial mantiene con FARMA S.R.L. (CUIT 30-67051290-4), que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.104.968,50), que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Emítase Valor Nominal UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (VN 1.067.469) Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II a efectos de cancelar la deuda consolidada mediante el Artículo 1° que la Provincia mantiene con FARMA S.R.L.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria deberá prever el crédito Presupuestario necesario para la cancelación de los servicios de amortización e intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) Serie II emitidos mediante el artículo 2° que se devenguen en el presente ejercicio.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

Res. N° 67 01-03-21

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie LXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTAMILLONES (US\$ 40.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Emisión: Serie LXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 275 días y vencimiento el 3 de diciembre de 2021 por US\$ 40.000.000.

b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Moneda de Integración: Pesos y/o Dólares estadounidenses al tipo de cambio inicial.

d) Fecha de Emisión: 3 de marzo de 2021.

e) Fecha de Liquidación: 3 de marzo de 2021.

f) Monto a ser suscripto: Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (VN US\$ 40.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V/N US\$ 1).

h) Fecha de Vencimiento: 3 de diciembre de 2021.

i) Amortización: íntegra a la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Mecanismo de colocación: suscripción directa por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

l) Interés:

1. Tasa aplicable: tasa nominal anual del 3,75%.

2. Fecha de pago de los intereses: Se pagarán intereses trimestrales los días 3 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de 2021. En caso que la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará en el día hábil inmediatamente posterior.

3. Período de Devengamiento de Intereses: A los fines del cálculo del devengamiento de intereses de la Serie LXIV de Letras del Tesoro, se tomará para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión hasta la primera fecha de pago de intereses excluyendo a esta última; y a partir de las subsiguientes fechas de pago de intereses desde la fecha de pago de intereses del servicio anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago de intereses. Respecto de la última fecha de pago de intereses, se considerará período de devengamiento de intereses al comprendido entre la fecha de pago de intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento de la Serie LXIV de Letras del Tesoro inclusive.

4. Convención de Intereses: sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.

m) Tipo de cambio de inicial: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de emisión y liquidación (\$89,6383).

n) Tipo de cambio aplicable: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento y/o pago de los intereses y/o amortización.

o) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

p) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

q) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (ByMA), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

r) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad renuncia al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

s) Liquidación: MAE - Clear y/o a través del Banco del Chubut S.A.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Organizador: Banco del Chubut S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

y) Jurisdicción: cualquier controversia originada con relación a las Letras del Tesoro LXIV será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba el certificado global representativo de las Letras del Tesoro Serie LXIV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LXIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Sofía Loira, DNI 42.369.837, y/o Valentina Melhem DNI 94.064.136, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LXIV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

Res. N° 68

01-03-21

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.244,75) en concepto del cuarto servicio de amortización y la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$4.856,06) en concepto del séptimo servicio de intereses de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) serie I, cuyo vencimiento opera el 3 de marzo de 2021, conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Páguese la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.177.619,75) en concepto del primer, segundo y tercer servicio de amortización y la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$61.244.935,30) en concepto del séptimo servicio de interés de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial (TICADEP) serie II, cuyo vencimiento opera el 3 de marzo de 2021, conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 90 – SAF 90 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 717.01 por la porción correspondiente a la amortización y en la partida 716.01 por la porción correspondiente a los intereses. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2021.

(Ver anexos en Original MEyCP)

Res. N° 70

02-03-21

Artículo 1º.- MODÍQUESE el Artículo 1º de la Resolución N° 067/21-EC Del Ministerio de Economía de Cré-

dito Público, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1º: EMÍTASE la Serie LXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (US\$ 40.000.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Emisión: Serie LXIV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 275 días y vencimiento el 3 de diciembre de 2021 por US\$40.000.000.

b) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Moneda de Integración: Pesos al tipo de cambio inicial.

d) Moneda de Pago: Pesos al tipo de cambio aplicable a la fecha de vencimiento y/o pago de los intereses y/o amortización.

e) Fecha de Emisión: 3 de marzo de 2021.

f) Fecha de Liquidación: 3 de marzo de 2021.

g) Monto a ser suscripto: Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (VN US\$40.000.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (VN US\$ 1).

i) Fecha de Vencimiento: 3 de diciembre de 2021.

j) Amortización: íntegra a la fecha de vencimiento.

Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de colocación: suscripción directa por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

m) Interés:

1. Tasa aplicable: tasa nominal anual del 3,75%.

2. Fecha de pago de los intereses: Se pagarán intereses trimestrales los días 3 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de 2021. En caso que la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará en el día hábil inmediatamente posterior.

3. Período de Devengamiento de Intereses: A los fines del cálculo del devengamiento de intereses de la Serie LXIV de Letras del Tesoro, se tomará para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión hasta la primera fecha de pago de intereses excluyendo a esta última; y a partir de las subsiguientes fechas de pago de intereses desde la fecha de pago de intereses del servicio anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago de intereses. Respecto de la última fecha de pago de intereses, se considerará período de devengamiento de intereses al comprendido entre la fecha de pago de intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento de la Serie LXIV de Letras del Tesoro inclusive.

4. Convención de Intereses: sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.

n) Tipo de cambio de inicial: tipo de cambio confor-

me lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de emisión y liquidación (\$89,6383).

o) Tipo de cambio aplicable: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento y/o pago de los intereses y/o amortización.

p) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

q) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

r) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (ByMA), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad renuncia al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

t) Liquidación: MAE - Clear y/o a través del Banco del Chubut S.A.

u) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

v) Organizador: Banco del Chubut S.A.

w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Jurisdicción: cualquier controversia originada con relación a las Letras del Tesoro LXIV será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes. aa) Legislación Aplicable: República Argentina.

Res. N° 71

03-03-21

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto

por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-EC y N° 362/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 30 días y vencimiento el 7 de abril de 2021 por hasta V/N \$50.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 4 de marzo de 2021.

e) Fecha de Emisión: 8 de marzo de 2021.

f) Fecha de Liquidación: 8 de marzo de 2021.

g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CINCUENTAMILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 7 de abril de 2021.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 7 de abril de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio de Integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

p) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio conforme

lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

q) Tipo de oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.

s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrá trasladar a los Beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras Serie LXV Clase 1 podrán ser integradas mediante (i) la entrega de los pesos necesarios, (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración, o (iii) la entrega de las Letras Serie LXI Clase 1 con vencimiento el 8 de marzo de 2021, considerándose a tal efecto una relación de canje equivalente a VN ARS 1 de la Letra Serie LXI Clase 1 por cada VN ARS 1 de la Letra Serie LXV Clase 1 integrada en especie.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A. y Puente Hnos. S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los beneficiarios de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamen-

taciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXV Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15- EC, N° 572/15- EC, N° 693/15- EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16 - EC, N° 200/17-EC, N°0001/18-EC, N°173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-EC y N° 362/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 59 días y vencimiento el 6 de mayo de 2021 por hasta V/N \$50.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 4 de marzo de 2021.

e) Fecha de Emisión: 8 de marzo de 2021.

f) Fecha de Liquidación: 8 de marzo de 2021.

g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CINCUENTAMILLOONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 6 de mayo de 2021.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) multiplicando el resultado por el Tipo

de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 6 de mayo de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio de Integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

p) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

q) Tipo de oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.

s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras Serie LXV Clase 2 podrán ser integradas mediante (i) la entrega de los pesos necesarios, (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración, o (iii) la entrega de las Letras Serie LXI Clase 1 con vencimiento el 8 de marzo de 2021, considerándose a tal efecto una relación de canje equivalente a VNARS 1 de la Letra Serie LXI Clase 1 por cada VNARS 1 de la Letra Serie LXV Clase 2 integrada en especie.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se

realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los beneficiarios de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXV Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

af) Legislación Aplicable: República Argentina

Artículo 3º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie LXV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LXV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Valentina Melhem DNI 94.064.136 y/o Sofía Loira DNI 42.369.837 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentarlos trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie LXV referidas en la presente Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 229 13-11-20

Artículo 1º.- ESTABLECER que las designaciones para la cobertura de Horas cátedra en el Nivel Secundario, se realizarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Docentes sin horas cátedra ni cargos docentes.
- Docentes con cinco (5) o menos horas cátedra
- Docentes con diez (10) o menos horas cátedra.

- Docentes con diez (10) hasta veinte (20) horas cátedra.

Artículo 2º.- DETERMINAR que la Dirección General de Educación Secundaria comunicará a las Regiones mediante Circular los alcances de la Metodología Virtual.-

Res. N° 308 16-12-20

Artículo 1º.- CREAR, a partir del ciclo lectivo 2020, la Escuela N° 7731 - 3º categoría - CUE/Anexo N° 2600837-00, con régimen de jornada completa, en la localidad de Telsen, con período escolar marzo-noviembre.

Artículo 2º.- TRANSFERIR la matrícula educativa secundaria de la Escuela N° 7712 (UEM – N° 95) a la Escuela N° 7731;

Artículo 3º.- REORGANIZAR los ciclos Básicos y Orientado, en 3 agrupamientos, los que a continuación se detallan:

A 1 (1ro y 2do año)

A 2 (3er y 4to año)

A 3 (4to y 5to año)

Artículo 4º.- DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por la Escuela N° 7731 de la localidad de Telsen, a partir del ciclo lectivo 2020 será de modalidad Rural Bachiller Común con orientación en Ciencias Naturales según la Resolución ME N° 35/15.

Res. N° 309 16-12-20

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Criminalística, presentado por el Instituto Superior Consultar Académica N° 1820, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, para las cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021.

Artículo 2º.- Autorizar la implementación de la Tecnicatura Superior en Criminalística para las cohortes 2018, 2019, 2020 y 2021, en el Instituto Superior Consultar Académica N° 1820, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Determinar que a quienes cumplieren los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les otorgará el título de Técnico Superior en Criminalística.

Artículo 4º.- Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal de ninguna índole.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 310 16-12-20

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MICHETTI, Patricia Elena (M.I. N° 14.951.431 - Clase 1961), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 311 16-12-20

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante ALANIZ, Mirta Raquel (M.I. N° 16.001.255 - Clase 1962), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 312 16-12-20

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente MIRANDA, Érica (MI N° 12.162.974 - Clase 1958), cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 313 16-12-20

Artículo 1º.- Auspiciar el: «Taller de Encuadernación de Álbumes Fotográficos», organizado por la Biblioteca Central «Dr. Eduardo A. Musacchio» de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Taller de Encuadernación de Álbumes Fotográficos».

Destinatarios: Bibliotecarios en funciones y público en general.

Carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.

Lugar y Fechas de realización:

Esquel: desde el 10 y hasta el 14 de diciembre de 2018.

Capacitadoras: Lic. Haydeé Murga, Bibl. Gabriela Álvarez.

Nombre de la capacitación: «Taller de Encuadernación de Álbumes Fotográficos».

Destinatarios: Bibliotecarios en funciones y público en general.

Carga horaria: cuarenta (40) horas reloj en cada sede.

Lugares y Fechas de realización:

Comodoro Rivadavia: desde el 20 y hasta el 24 de mayo de 2019.

Esquel: desde el 03 y hasta el 06 de junio de 2019.

Capacitadoras: Lic. Haydeé Murga, Bibl. Gabriela Álvarez.

Res. N° 314 16-12-20

Artículo 1º.- Auspiciar en el marco la Capacitación denominada: «Supervisores que Hacen Escuela/Hacer Escuela», organizada por la Dirección General de Educación Primaria y la Dirección General de Educación Secundaria en conjunto con la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI) y Pan American Energy, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Supervisores que Hacen Escuela/Hacer Escuela».

1º COHORTE

Fechas: Desde febrero y hasta julio de 2019.

Destinatarios: Supervisores de Nivel Primario y Nivel Secundario.

Carga horaria: cincuenta (50) horas reloj.

Lugar de realización: Regiones I, II, III, IV, V y VI.

Capacitadoras: Dra. Silvina Gvirtz, Lic. Mauro Daniel Di María, Lic. Magdalena Soloaga.

2º COHORTE

Fechas: Desde el 21 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Destinatarios: Supervisores de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario.

Carga horaria: cincuenta (50) horas reloj.

Lugar de realización: Trelew.

Capacitadoras: Dra. Silvina Gvirtz, Lic. Mauro Daniel Di María, Lic. Magdalena Soloaga.

Res. N° 315 16-12-20

Artículo 1º.- Auspiciar en el marco presente Resolución, el «Taller de Diseño Gráfico», organizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 801 «Juana Manso», según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Taller de Diseño Gráfico».

Lugar de realización: Trelew.

Fechas: desde el 13 de octubre y hasta el 01 de noviembre de 2018.

Destinatarios: estudiantes y personal del Instituto Superior de Formación Docente N° 801 «Juana Manso».

Carga horaria: dieciséis (16) horas reloj.

Capacitadora: Diseñador Gráfico Sar, Christian Bernardo.

Res. N° 317 16-12-20

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente MORE-

NO, Juan Carlos (MI N° 10.926.131 - Clase 1953), nueve (9) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 318 16-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante LOVELL, Adriana Doris (M.I. N° 14.228.271 - Clase 1961), cuarenta y siete (47) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 319 16-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante GUTIERREZ, Verónica Elizabeth (M.I. N° 23.635.408 - Clase 1973), treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° XXVIII-76 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 07 de julio de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer año REYES, Walter Alexis (D.N.I. N° 43.555.107, clase 2001).-

Res. N° XXVIII-77 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 02 de julio de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año VILLANUEVA SEITUNE, Joaquín (D.N.I. N° 42.315.553, clase 2000).-

Res. N° XXVIII-78 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 26 de noviembre de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadetes de Primer Año GUERRERO, Romina Anahí (D.N.I. N° 38.232.464, clase 1994) y CEPEDA, Florencia Daiana (D.N.I. N° 41.041.127, clase 1999).-

Res. N° XXVIII-79 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 23 de noviembre de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año MORAGA, Guadalupe (D.N.I. N° 43.067.741, clase 2001).-

Res. N° XXVIII-80 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 04 de julio de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año MAYO, Jazmín Carhue (D.N.I. N° 43.890.354, clase 2002).-

Res. N° XXVIII-81 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 21 de agosto de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año SAIEGG, Gabriel Anter (D.N.I. N° 40.837.992, clase 1998).-

Res. N° XXVIII-82 22-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto

en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja a partir del 07 de diciembre de 2020 en virtud de lo normado por el Artículo 67° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía (Decreto N° 47/78 modificado por Decreto N° 189/81), como Cadete de Primer Año ABURTO, Natalia Belén (D.N.I. N° 41.017.429, clase 1998).-

Res. N° XXVIII-83 22-02-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Héctor Alejandro BELEN (D.N.I. N° 22.388.338, clase 1972), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

Res. N° XXVIII-84 22-02-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Principal Silvano Ignacio BENITES (D.N.I. N° 22.009.996, clase 1971), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

Res. N° XXVIII-85 22-02-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Julio Federico CALATAYUD (D.N.I. N° 17.308.784, clase 1964), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-88 26-02-21

Artículo 1°.- Designar a cargo del Departamento de Tesorería, de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, a partir el 26 de febrero de 2021 y hasta el 05 de marzo de 2021, inclusive, a la agente María Laura SAIS (M.I. N° 30.580.270 - Clase 1984), que subroga el cargo Jefe de División Rendiciones, dependiente de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Seguridad - Ministerio de Seguridad, otorgado mediante Decreto N° 51/2020 y rectificado posteriormente mediante Decreto N° 174/20, reúne los requisitos necesarios para cumplir dichas funciones, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- Descontar a la agente Tania MONGOLINI PAURA (M.I. N° 34.275.776 - Clase 1989), a cargo del Departamento Tesorería - Agrupamiento Personal Je-

rárquico - Nivel II - Categoría 16, dependiente de la mencionada Dirección General, la bonificación citada precedentemente, a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta el 05 de marzo de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Abonar a la agente designada en el Artículo 1°, la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento de Tesorería.-

Res. N° XXVIII-93 09-03-21

Artículo 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Walter Adrián IBARRA, D.N.I.: N° 26.889.044 - Clase 1978, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° y concordantes de la Ley I N° 18 contra la Resolución N° 546/19 (AAI.SA).-

Artículo 2°.- Confirmar la Resolución Nro.546/19 (AAI.SA) mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia de Chubut resolvió sancionar con treinta (30) días de arresto al Comisario Walter Adrián IBARRA, D.N.I. 26.889.044 - Clase 1978, por infracción del artículo 26° inciso 4 del Régimen Disciplinario Policial Vigente.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. N° 18 01-03-21

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 20/2020.-IAC.-

Artículo 2°.- Establecer el arancelamiento de los trámites administrativos conforme se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El Organismo emitirá para tales casos una boleta de depósito que deberá ser cancelada ante cualquier sucursal del Banco del Chubut SA (Cuenta Corriente N° 200.230/4 IAC RECAUDADORA).-

ANEXO I

Elaboración de Título de Propiedad (área rural). Se fija en 1% del valor total de la valuación fiscal, teniendo como base la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).-

- Título de Propiedad (área urbana)
- Destino vivienda familiar
- 1) Hasta una superficie de 600 m2. — \$ 3.600,00.-
- 2) Mayor a 600 m2. ----- \$ 4.800,00.-
- 3) Demás destinos----- \$ 7.200,00.-

Quedan exceptuados del presente arancel las Entidades de Bien Público.-

- Certificados de Tenencia (precaristas): \$ 600,00.-
- Certificados de Tenencia (adjudicatarios en venta):----- \$ 2.400,00.-
- Fotocopias simples (cada hoja y/o folio): — \$ 30,00.-
- Fotocopias certificadas (cada hoja y/o folio) \$ 50,00.-
- Estudio de Subdivisión:----- \$ 15.000,00.-
- Estudio de Títulos: ----- \$ 3.600,00.-
- Fotocopias de Títulos de Propiedad certificadas

(rural):-----\$ 6.500,00.-
 — Fotocopias de Títulos de Propiedad (urbano):—
 -----\$6.500,00.-

— Sanción pecuniaria para profesionales y/o funcionarios públicos que por su actitud funcional tramiten transferencias sin la previa autorización del Organismo: (Este arancel se incrementará en un 100% por cada reincidencia):—\$ 48.000,00.-

— Solicitud de información por Inmueble:—\$ 5.600,00.-
 — Tasa por Inspección Diferencial.—\$ 2.400,00.-
 — Tasa por estudio o análisis de plano para otorgamiento de autorización de mensura o posterior visado-----\$ 500.-
 — Multa por incumplimiento en los plazos para mensurar ----- 1% del valor de adjudicación, nunca inferior a \$ 5.000.-
 — Gastos administrativos para estudios, análisis informes relacionados con expedientes, actuaciones y presentaciones-----\$ 5.000

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 261/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38176/2018, caratulado «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 78 FF 370, 476 HOSPITAL RURAL DE CAMARONES EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018 - SAF 78 - Fuente de Financiamiento 370 – Hospital Rural de Camarones;

Que con fecha 11 de Noviembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2018 del Hospital Rural de Camarones – SAF 78 – Fte. Fto. 370 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$805.789,81).-

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 262/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 37811/2018 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA s/ RENDICION DE CUENTAS SAF 21 F.F. 313 FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICIA - EJERCICIO 2.018, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones del Ejercicio 2.018 pagada en 2018, del SAF 21 F.F.313.

Que con fecha 02 de noviembre de 2020, el Sr. Sub-Relator Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2.018, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2018, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 313, que importan un monto de Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Un Centavos - \$ 7.684.345,31 declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 263/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil

Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37141/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y CLUB DRAIG GOCH RUGBY AP. EC., Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo al DRAIG GOCH RUGBY CLUB de la Ciudad de Gaiman, por la suma de \$ 1.950.000.- (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Con 00/100),

Que con fecha 20 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 89/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura pertinente por la suma de \$ 1.950.000.- (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Con 00/100) presentada por los Responsables (DRAIG GOCH RUGBY CLUB de la Ciudad de Gaiman - Presidente: Señor Antonio Cristian Mirantes Patterson), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 264/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37170/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT y CLUB SOCIAL y DEPORTIVO J.J. MORENO AP. EC.», Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han pre-

sentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo al Club Social y Deportivo J.J. Moreno de la Ciudad de Puerto Madryn, por la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco Millones Con 00/100),

Que con fecha 24 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 92/2020-»F.13"-Subsidios, previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura respectivo por la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco Millones Con 00/100) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo J.J. Moreno de la Ciudad de Puerto Madryn- Presidente: Señor Hernán Agustín Egorza DNI N° 23.834.174), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 265/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 38238/2018-TC caratulado: «S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE PROVINCIA DEL CHUBUT y EL RACING CLUB DE TRELEW OBRA: REFACCIÓN DEL PISO DEPORTIVO DE MADEIRA» (Expte. N° 4249/16-MIPySP), de fecha 27/10/2016, Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo al Club Racing de la Ciudad de Trelew, por la suma de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil).

Que con fecha 18 de Noviembre del Año 2020, el

Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 85/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura pertinente por la suma de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil) presentada por el Responsable (Club Racing de la Ciudad de Trelew- Presidente: Señor Jorge Eduardo Iriarte DNI N° 18.238.199), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 266/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 36376/2016-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL ENTE AUTARQUICO COMODORO DEPORTES MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA AP. EC.» Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura pertinente, al Ente Autárquico Comodoro Deportes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por la suma de \$ 11.009.000- (Pesos Once Millones Nueve Mil Con 00/100),

Que con fecha 19 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 88/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo

previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° 88/20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura respectivo por la suma de \$ 11.009.000.- (Pesos Once Millones Nueve Mil Con 00/100) presentada por los Responsables (Ente Autárquico Comodoro Deportes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia - Presidente: Señor Othar Macharashvili), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 267/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37183/2017-TC caratulado: «S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS SUBSIDIOS RESOLUCION N° 495/2016-CHDSEM AP.EC», Y

CONSIDERANDO: Que el Responsable ha presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio de a Resolución N° 495/2016-P.CHDSEM a la Federación de Gimnasia del Chubut, por la suma de \$ 33.333,33.- (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Con 33/100) correspondiente al pago de la 1° cuota, en virtud de que la 2° y 3° cuotas fueron dejadas sin efecto por intermedio de la Resolución N° 094/2018-P.CHDSEM.

Que con fecha 19 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 87/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por la Resolución N° 495/2016-P.CHDSEM

por la suma de \$ 33.333,33.- (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Con 33/100) presentada por el Responsable (Federación de Gimnasia del Chubut - Presidente: Señor German Freyer DNI N° 14.540.459), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y al Responsable respectivo.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 268/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 36733/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J.J. MORENO AP. EC.», Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo de fecha 20/10/2015 al Club Social y Deportivo J.J. Moreno de la Ciudad de Puerto Madryn, por la suma de \$ 216.976,28.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Seis Con 28/100).

Que con fecha 20 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 91/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° 100 /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura pertinente por la suma de \$ 216.976,28.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Seis Con 28/100) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo J.J. Moreno de la Ciudad de Puerto Madryn- Presidente: Señor Hernán Egurza), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al

Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 269/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37187/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS SUBSIDIO RESOLUCION N° 619/16-CHDSEM AP. EC.», Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 619/2016-CHDSEM al Club Social y Deportivo Huracán de la Ciudad de Trelew, por la suma de \$ 120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil Con 00/100),

Que con fecha 24 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13° de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 95/2020-»F.13" Subsidios, previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por la Resolución N° 619/2016-CHDSEM por la suma de \$ 120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo Huracán de la Ciudad de Trelew- Presidente: Señor Pablo Sebastián Mamet DNI N° 26.067.793), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 270/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 36720/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS SUBSIDIO RESOLUCION N° 504/2016-CHDSEM, Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 504/2016-CHDSEM al Club Social y Deportivo Huracán de la Ciudad de Trelew, por la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil Con 00/100),

Que con fecha 24 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13° de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 94/2020-»F.13" Subsidios, previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° 97 /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por la Resolución N° 504/2016-CHDSEM por la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil Con 00/100) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo Huracán de la Ciudad de Trelew- Presidente: Señor Pablo Sebastián Mamet DNI N° 26.067.7963), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 271/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37203/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y CLUB FERROCARRIL PATAGONICO AP. EC.», Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo de fecha 27/10/2016 al Club

Social y Deportivo Ferrocarril Patagónico de la Ciudad de Puerto Madryn, por la suma de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil Con 00/100),

Que con fecha 25 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13° de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 97/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura pertinente por la suma de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil Con 00/100) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo Ferrocarril Patagónico de la Ciudad de Puerto Madryn - Presidente: Señor Hernández Gustavo), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13° y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13° procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 272/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 37595/2017-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MADRYN AP. EC.» Y

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Convenio de Infraestructura respectivo de fecha 07/05/2016 al Club Social y Deportivo Madryn de la Ciudad de Puerto Madryn, por la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco Millones Con 00/100),

Que con fecha 20 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 90/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional ac-

tuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33º de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° 98 /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura pertinente por la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco Millones Con 00/100) presentada por los Responsables (Club Social y Deportivo Madryn de la Ciudad de Puerto Madryn- Presidente: Señor Gustavo Rafael Sastre), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13º y a los Responsables respectivos.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13º procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 273/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 36320/2016-TC caratulado: S/REQUERIMIENTO RENDICION DE CUENTAS SUBSIDIOS DECRETO N° 993/2016-PEP AP.EC. Y

CONSIDERANDO: Que el Responsable ha presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por intermedio del Decreto N° 993/2016-PEP al Instituto de Asistencia Social «IAS», por la suma de \$ 7.500.000.- (Pesos Siete Millones Quinientos Mil Con 00/100),

Que con fecha 19 de Noviembre del Año 2020, el Señor Relator Fiscal Responsable de la Fiscalía N° 13 de este Tribunal, eleva su Informe Interno de Auditoría N° 86/2020-»F.13" previsto en el Artículo N° 33º de la Ley V-71,

Que el Contador Fiscal del área jurisdiccional actuante, ha verificado los recaudos necesarios en la rendición de cuentas examinada en su aspecto formal, legal, contable y numérico y documental conforme lo previsto en el Artículo N° 33º de la Ley V-71 por intermedio del Dictamen N° 90 /20-CF y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por el Decreto N° 993/2016-PEP por la

suma de \$ 7.500.000.- (Pesos Siete Millones Quinientos Mil Con 00/100) presentada por el Responsable (Instituto de Asistencia Social «IAS»- Presidente: Señor Carlos Alberto Barbato DNI N° 18.597.445), declarándolo Libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, al Relator Fiscal de la Fiscalía N° 13º y a al Responsable respectivo.

Tercero: Por la Fiscalía N° 13º procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 274/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38177/2018, caratulado «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 78 FF 370, 476 HOSPITAL RURAL DE DOLAVON EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018 - SAF 78 - Fuentes de Financiamiento 370 y 476 – Hospital Rural de Dolavon;

Que con fecha 11 de Noviembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2018 del Hospital Rural de Dolavon – SAF 78 – FF. 370 y 476 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 975.665,05).- Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 275/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38172/2018, caratulado «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 78 FF 370, 476 HOSPITAL RURAL DE PASO DE INDIOS EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018 - SAF 78 - Fuentes de Financiamiento 370 Y 476 – Hospital Rural de Paso de Indios;

Que con fecha 11 de Noviembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2018 del Hospital Rural de Paso de Indios – SAF 78 – FF. 370 y 476 – presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$438.104,21)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO OSCAR TIDONA DNI 5.466.636 para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 02 marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: «VILLAGRA, MARCOS ANDRES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO» (EXPTE. 474 AÑO 2020), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).

El presente deberá publicarse por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, 02 de diciembre de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATUE, DIEGO GABRIEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ATUE, DIEGO GABRIEL S/Sucesión abintestato (Expte. 000062/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 17-03-21 V: 19-03-21

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Juzgado en la Materia, con asiento en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados. «TIDONA LEONARDO OSCAR S/Sucesión Ab Intestato» (Exp. 41/2021), ordena la publicación edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

BELCASTRO, ERNESTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BELCASTRO, ERNESTO s/ Sucesión ab intestato (Expte. 001726/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 11 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORIS, HECTOR ESTEBAN, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «BORIS, HECTOR ESTEBAN S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001956/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 22 de 2020.

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE RADOVIC, D.N.I. 7.324.442 y MARTA NELLY BLANCO BRID, D.N.I. 2.314.857 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RADOVIC, JORGE y BLANCO BRID, MARTA NELLY S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000210/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 3 de 2020.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MARIA YOUNG, D.N.I. 5.207.917 y por NYLDA EMILSE ROBLEDO, D.N.I. 3.184.664 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «YOUNG, JOSE MARIA y ROBLEDO, NYLDA EMILSE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000145/2020) Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia febrero 20 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSALES, CARLOS OSCAR, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «ROSALES, CARLOS OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. N° 000006/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 11 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio MURES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ, RAMONA DNI 1.748.934, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «GOMEZ, RAMONA s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 56 - Año: 2021), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 712 del CPCC, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, MARZO 09 DE 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-03-21 V: 19-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ MAIDANA RICARDO BENITO, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GOMEZ MAIDANA RICARDO BENITO S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000006/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 12 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO ALBERTO REIGADA Y ANA MARIA PALMAS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: REIGADA, HORACIO ALBERTO Y PALMAS ANA MARIA S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001737/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «GIACONE, RAÚLAGUSTÍN S/Sucesión ab-intestato. Expte. 76, Año 2021 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAÚLAGUSTÍN GIACCONE para que dentro del

plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C., LEY XIII N° 5). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 09 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO JUDICIAL

El juzgado Letrado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TRES DÍA a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO AMARILLA D.N.I. N° 17.184.412.- para que se presenten en autos: «AMARILLA, JULIO ARGENTINO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 750/2020). Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 09 de marzo de 2021.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, cita a herederos y acreedores de don MANUEL SIXTO CASIANO, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: «CASIANO MANUEL SIXTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 054 Año: 2021). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, 08 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito

en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILABERT, ANGELA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «VLK, ERNESTO ANIBAL S/ SUCESIÓN» y su acumulado: «GILABERT, ANGELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000092/2021" Expte. N° 479/2013. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «BARRIENTOS GUZMAN, NORBERTO S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 71/2021)», Declara abierto el juicio sucesorio de NORBERTO GUZMÁN BARRIENTOS, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P:C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P:C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 09 de Marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn: Dr. LUIS HORACIO MURES, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora ROSA ESTER QUINTANA, en los autos caratulados «QUINTANA, ROSA ESTER S/ Sucesión ab-intestato (536/2020), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establece el art. 148 del C.P:C.C. , para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P:C.C.). Dado en Puerto Madryn, a los 01 días del mes de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «CARRIQUEO, GRACIELA NOEMÍ s/Sucesión Ab-intestato» (Expte 000021- Año 2021), cita y emplaza para que en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante GRACIELA NOEMÍ CARRIQUEO, por medio de edictos que se publicarán por TRES DIAS (3) en Boletín Oficial y Diario Local, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, marzo 01 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ROMBYS NOEMÍ CRISTINA y de BRIZUELA PEDRO LORENZO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ROMBYS NOEMÍ CRISTINA y BRIZUELA PEDRO LORENZO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000069/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 10 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Galina 160 2° Piso de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos Caratulados: «TIRADO, NANCY DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte.74 Año 2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. TIRADO, NANCY DEL CARMEN para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P:C.C.).

Publicación por tres (3) días.

Puerto Madryn 09 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgarlo de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARCIA TERESA MARIA en los autos caratulados «GARCIA TERESA MARIA S / Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000037/2021), mediante edictos que se Publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, marzo 08 de 2021.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL ANTONIA FERNANDEZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: « FERNANDEZ RAQUEL ANTONIA S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 1894/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 08 de 2021.

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LEONE ROBERTO JUAN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MANSILLA MARIA Y LEONE ROBERTO JUAN S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 001395/2018) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, febrero 23 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda Alvear N° 505 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Alicia C. ARBILLA, Secretaria a mí cargo, cita al señor José Silvio LOPEZ, en los autos caratulados: «QUINTANA, CRISTIAN RODRIGO C/ LOPEZ, JOSÉ SILVIO S/. Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. N° 212/2019) para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, se presente a estar a derecho y a notificarse de la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor oficial.-

Publíquese por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en un diario de los de mayor circulación de la zona.

Esquel, Chubut 15 de diciembre de 2020.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 18-03-21 V: 22-03-21

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados «Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial» Expte. 13916/2020 la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A., con domicilio en Lavalle 1290, piso 1º, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-66195744-8. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquense por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Chubut. Buenos Aires, 9 de marzo de 2021. Firmado: Federico A. Güerri JUEZ –

RAFAEL TREBINO FIGUEROA
Secretario

I: 18-03-21 V: 25-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, Planta Baja de esta ciudad de Esquel a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, por subrogancia legal, Secretaria única a mi cargo, en los autos caratulados

MESA, Ana María s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 34-2021) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Esquel (Ch), 02 de Marzo de 2021.

Publicación por 1 día

BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SALAS Luis Alberto y VIEGAS BORDEIRA María Elena para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SALAS, LUIS ALBERTO y VIEGAS BORDEIRA, MARIA ELENA S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000014/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Marzo 01 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE
Secretario de Refuerzo

I: 19-03-21 V: 23-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la Avda. Alvear N° 505 P: B. de la ciudad de Esquel, a cargo por subrogación legal de la Dra. Mariela Alejandra GONZALEZ, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Omar Higinio MAGALLANES, en los autos caratulados «MAGALLANES, OMAR HIGINIO s/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 32, año 2021, Letra M) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 1 día.

Esquel 09 de marzo de 2021.-

JOSE OSSEMANI
Secretario

P: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos

Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. SAYAGO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña CARMEN CIPRIANA LISSANDRELLO, para que se presenten en autos «LISSANDRELLO, CARMEN CIPRIANA s/ sucesión Ab-Intestato» Expediente N° 679/2020, Publíquense edictos por UN (01) día en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 02 de marzo de 2021.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

P: 19-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Elena Casiana CASTILLO en los autos caratulados «MENDEZ, ANA SOLEDAD S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 697/2020)» cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANA SOLEDAD MENDEZ mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 22 de FEBRERO de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-03-21 V: 23-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO ENRIQUE SUAREZ, D.N.I. 17.196.478 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SUAREZ, ROBERTO ENRIQUE s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001257/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 15 de 2020.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 19-03-21 V: 23-03-21

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento

en esta Ciudad. Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ CRISTIAN JULIAN, D.N.I. N° 23.092.158., para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: «LOPEZ, CRISTIAN JULIAN S / Sucesión ab-Intestato» (Expte. N° 513/2020)», bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 148 del C.P.:C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 05 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-03-21 V: 23-03-21

**OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN
COMUNICACIÓN PROCESAL N° 1056/2021**

«En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia el Chubut a los 14 días del mes de octubre de 2020... FALLO: 1) CONDENAR a Walter David CEBALLOS DNI Nro. 25.375.049, hijo de Juan Formigo y Casa María del Carmen, nacido en fecha 27/06/1976 en Caleta Olivia, Santa Cruz, instruido, soltero, actualmente cumpliendo condena en prisión domiciliaria en B° 159 viviendas, casa Nro. 109 de ésta ciudad de Puerto Madryn, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas (artículos 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), en orden al delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE AMBOS DOBLEMENTE AGRAVADOS POR EL VINCULO Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON MENOR DE EDAD, AMBOS EN MODALIDAD DE DELITO CONTINUADO, EN CARÁCTER DE AUTOR, conforme lo previsto y reprimido en el Art. 119 1er. párrafo, 3er. párrafo y 4to., párrafo Inc. b y F, 55 y 45 del Código Penal, por los hechos ocurrido en la ciudad de Puerto Madryn, en perjuicio de Roció Laura Ceballos. II) NOTIFICAR a la víctima conforme lo establecido por el Art. 11bis de la Ley 24.660. IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Defensa Pública Penal en la suma de ochenta Jus (80) con cargo a su defendido (art. 239, 241 y 248 CPP, 59 de la Ley V N° 90, antes N° 4920) V) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (art. 331 del C.P.:P:) y firme que sea, comuníquese y emplácese al encartado para que en el término de diez (10) días haga efectiva la suma de pesos dos mil quinientos setenta y seis (\$2.576) en concepto de tasa de justicia (art. 2 Ley XXIV, N° 13, modificado por artículo 104 de la Ley XXIV N° 82) haciéndole saber que, de no abonarse en dicho plazo, será intimado su cobro con una multa del 50% de la tasa omitida (Art. 13 de la Ley 4438). Fdo. Dr. ORLANDO, Francisco Marcelo. Juez Penal».

VERENA LUCILA BONZINI
Jefa de Departamento

P: 19-03-21

**EDICTO LEY 19550
«L&A SOLUCIONES CIVILES S.R.L.»**

INTEGRANTES: Austin, Jorge Alejandro, argentino, casado, nacido el 21 de marzo de 1966, de 54 años de edad, comerciante, con DNI N° 17.395.574, CUIT N° 20-17395574-0, domiciliado en Pasaje Underwood N° 245, de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut y el señor: Austin Leandro Daniel, argentino, soltero, nacido el 19 de mayo de 1987, de 33 años de edad, empleado, con DNI N° 32.545.382, CUIT N° 20-32545382-3, domiciliado en Pasaje Underwood N° 245 de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 días del mes de septiembre de 2020.-

DENOMINACIÓN-DOMICILIO: «L&A SOLUCIONES CIVILES S.R.L.» Domicilio: Pasaje Underwood N° 245, Trevelin - Chubut.-

DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Esquel, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

OBJETO: a) Realización de obras de construcción y afines. b) Movimiento de suelos. c) Venta al por menor y mayor de materiales y artículos de construcción. d) Alquiler de equipos y maquinarias para la construcción y actividades afines. e) Servicio de transporte de mercadería y líquidos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

CAPITAL. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000,00), divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Austin, Jorge Alejandro, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, que representa la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representan la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00). Austin Leandro Daniel, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, que representa la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representan la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500,00). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará compuesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por plazo indeterminado, siendo reelegibles, la gerencia queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Códico

go Civil y Comercial.

GERENTE: Austin, Jorge Alejandro.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Esquel, Publíquese por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Esquel, 05 de marzo de 2021.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 19-03-21

VENTUM S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Comodoro Rivadavia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: CONSTITUCION de VENTUM S.R.L formalizada por instrumento privado de fecha 15 de enero de 2021. SOCIOS: Juan Bautista NOGAL con Documento Nacional de Identidad Número 36181166, argentino, nacido el 11 de junio de 1991, soltero, ingeniero industrial, CUIT/CUIL número 20-36181166-7, domiciliado en Av. Armada República Argentina 1106 de Rada Tilly y María Emilia Nogal, con documento nacional de identidad número 36181165, argentina, nacida el 11 de junio de 1991, soltera, arquitecta, CUIT N° 27-36181165-3 domiciliada en Av. Armada República Argentina 1106 de Rada Tilly. OBJETO SOCIAL, La sociedad tiene por objeto dedicarse, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la informática o tecnología incluyendo sin limitación alguna: Investigación, desarrollo, asesoramiento, soporte técnico, capacitación e implementación de aplicaciones, software o sistemas de información en todos sus formatos y transmitidos por internet, intranet, redes de computadoras personales o/no y comunicaciones satelitales de cualquier naturaleza, creados o a crearse, b) Prestación de todo tipo de servicios, vinculados a la programación de computación incluyendo sin limitación alguna a creación, diseño programación, mantenimiento, desarrollo, gestión, desarrollo e implementación. Administración y segmentación de bases de datos propias o de terceros, programación de sistemas en todo tipo de lenguaje, c) Creación, Compra, venta, importación, exportación y toda otra forma lícita de comercialización de todo tipo de bienes vinculados al objeto social como ser: Software, hardware, aplicaciones de todo tipo y en cualquiera de sus formatos, siendo estas enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas y que se vinculen o interrelacionen entre sí con la informática o la

tecnología, d) Mantener, desarrollar, diseñar, gestionar, explotar herramientas tecnológicas y sistemas de almacenaje, datos, información, distribución, comunicación y promoción en cualquier soporte, empleando para ello la tecnología disponible en cada momento y, en particular, las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, así como otros soportes disponibles (web, dispositivos móviles, editoriales, fotográficos, audiovisuales, sin excluir cualesquiera otros), actualmente conocidos o que se inventen en el futuro, e) Promover, desarrollar, gestionar recursos y herramientas tecnológicas para facilitar la promoción, comunicación, difusión, distribución, comercialización de productos y servicios a de los individuos, de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para el desarrollo de sus proyectos, productos, servicios, obras, actividades y en general toda iniciativa que genere un impacto positivo, que tienda al desarrollo educativo, científico, tecnológico, deportivo, social, crecimiento económico, cultural artístico, turístico y en general toda acción que promueva el desarrollo de las comunidades, f) Promover la integración e intercambio de información, conocimiento y recursos; realizar, motivar, difundir, promocionar, apoyar, gestionar y/o ejecutar congresos, encuentros, seminarios, charlas, cursos, programas de promoción en medios de comunicación e información, instituciones educativas y demás que se inserten en el proyecto; vincularse mediante el trabajo en equipo e interdisciplinario con universidades (públicas y/o privadas), otras instituciones y organizaciones públicas y/o privadas, para lo que podrán realizar acciones tendientes a lograr la sinergia entre los sectores, convenios, solicitar subsidios, becas o cualquier tipo de ayuda, apoyo económico, técnico y/o profesional con instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales, autoridades gubernamentales u organismos del estado, instituciones públicas, instituciones privadas nacionales, provinciales, municipales e incluso extranjeras; realizar toda acción tendiente a la publicación, difusión, registro y archivo de los resultados obtenidos en los diversos proyectos, planes o acciones gestionadas, promovidas, apoyadas o generadas por la sociedad mediante videos, charlas, edición, grabación, filmación, e impresión de estudios realizados y demás modos que al efecto fueran propicios; promover, realizar, encargar, editar publicaciones, estudios e investigaciones que necesite la sociedad para cumplir sus fines, g) Fomentar el espíritu emprendedor, así como el apoyo a la creación de iniciativas prioritariamente basados en el conocimiento, la creatividad y la innovación, h) Gestión y administración, prensa y publicidad, marketing y promoción de las actividades descriptas Transportar y vender todo tipo de mercaderías, que tengan una relación directa con el objeto a desarrollar.- i) Inmobiliaria la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Constructora: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios

inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras, civiles, públicas y de ingeniería. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. PLAZO. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 100 cuotas de \$1000 cada una, Juan Bautista Nogal suscribe noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000.-) Y María Emilia Nogal suscribe diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos, (\$10.000). SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Belgrano 962 de esta ciudad. GERENTE: Juan Bautista NOGAL CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-03-21

«BASE 570 S.R.L.» CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E, Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: Se hace saber que por Escritura Número 228 de fecha 25/09/2020, pasada al Folia 601, ante la Escribana Guillermina QUEVEDO SLINGO, Adscripta del Reg. 56 del Chubut, se constituyó la Sociedad denominada «BASE 570 S.R.L.» cuyos socios son Santiago Joaquín ERGAS, argentino, DNI 36.334.499, CUIL 20-36334499-3, nacido el 25/01/1993, soltero, empleado, domiciliado en Fragata Sarmiento. 1580, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; y el señor Diego Gastón ERGAS argentino, DNI 20.843.830, CUIL 20-20843830-2, nacido el 5/8/1969, divorciado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown 460, 3° «C», Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- DOMICILIO: En jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. DURACION: 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J.- OBJETO: CINE Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país las siguientes actividades: Exhibición de Películas en todos las modalidades del mercado (streaming, salas o lugares cerrados, al aire libre y otros donde se pudiera realizar tal actividad).- Compra de Merchandising y Golosinas, snacks, refrigerios y bebidas.-

Producción, elaboración y expendio de comidas, sobre todo pochoclos, y bebidas.- La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacio-

nadas con la contratación, mediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus formas posibles; Producción y comercialización de desarrollos editoriales y piezas gráficas, realización de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, elaboración de sistemas de publicidad y propaganda, programas de comercialización, utilizando, medios gráficos, radiales, televisivos, piezas gráficas en vía pública, personal de promoción, publicidad directa, organización de eventos y espectáculos públicos y toda clase de servicios propios de la actividad.- Negocio de publicidad, o de propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, Por media de prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresas, películas cinematográficas y por todo medio usual para tal fin.- Explotación de agencias, de informaciones periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficas y/o prensa escrita.- Explotación de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico así como también por cualquier medio impresa en todos sus aspectos, derivados y modalidades.- Compra de espacios de publicidad, de cualquier tipo, radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa a por cualquier otro medio.- Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionado con la materia Publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados y a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades a lugares geográficas nacionales o extranjeros, pudiendo utilizar todas las medias de difusión existentes o a crearse en el futuro Negocio de la publicidad, o propaganda pública o privada a través de prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual.- Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia a de terceros, de libros, revistas, cuadernas, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Podrá también dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, y de cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editoriales, además de maquinaria, herramientas, útiles, y accesorias aplicables a dichas industrias.- Edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, realizando a tales fines, la compra, la venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas.- Explotación, operación y conducción de salas de cine, teatros y espectáculos, así como cualquier otra actividad análoga al giro cinematográfico, incluyendo la posibilidad de enajenar y/o adquirir, a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar, distribuir, exhibir, producir, editar, reproducir, importar, ceder en uso y comercializar todo tipo de material cinematográfico, películas de cine, televisión, y cualquiera sea su soporte técnico, incluidos los equipos de proyección y sus repuestos.- De igual manera, podrá adquirir y/o enajenar a título gratuito u oneroso, gravar, arrendar a

subarrendar, como arrendador o subarrendador, arrendataria o subarrendatario, dar a tomar en comodato o usufructo y otorgar y/o adquirir derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles.- Compra y venta y, en general, comercialización de todo tipo de golosinas, bebidas y alimentos, así como administrar las tiendas a establecimientos que expendan los productos antes mencionados.- La adquisición y explotación por cuenta propia a ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología.- A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00) representado en MIL (1000) CUOTAS de pesos CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se suscribe e integra por las socias en las siguientes proporciones: 1.- Santiago Joaquín ERGAS, suscribe la cantidad de 500 cuotas, representativas de un capital de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000); y 2.- Diego Gastón ERGAS, suscribe la cantidad de 500 cuotas, representativas de un capital de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000).- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes, los cuales asumirán automáticamente ante la ausencia del Gerente Titular.- Si la Gerencia fuese plural, lo cual se decidirá y elegirá en reuniones de socios, el uso de la firma será indistinta, y durarán en sus funciones el plazo de la sociedad o hasta su remoción.- GERENTE: Diego Gastón ERGAS. - CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de Agosto de cada año. SEDE SOCIAL: calle Brown N° 460 tercer piso departamento «C» de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-03-21

**MEGA SERVICIOS PARAGONIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS - SEDE SOCIAL - GERENCIA -
MODIFICACION DE CONTRATO -**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por Escritura 199 de fecha 28 de Agosto 2020, pasada al Folio 533 del Protocolo del Registro 56 del Chubut, Adscripción a cargo de la Escribana Guillermina Quevedo Slingo; se instrumentó cesión de cuotas sociales de la firma

MEGA SERVICIOS PATAGONIA S.R.L., CUIT 30-71462605-8.- Hugo Ariel MADRIAGA BENKOVIC, argentino, DNI 25.023.746, CUIL 20-25023746-5, nacido el 20/2/1976, soltero, comerciante, con domicilio Sarmiento 690, primer piso, de esta ciudad; y Néstor Fabián FAULBAUM, argentino, DNI 21.539.720, CUIL 20-21539720-4, nacido el 23/7/1970, casado, comerciante, con domicilio Los Álamos 870, de esta ciudad; cedieron, vendieron y transfirieron a favor de Pablo NINKOVIC, argentino, DNI 31.985.858, CUIL 20-31985858-0, nacido el 8/12/1985, soltero, abogado, con domicilio en Pasaje Nieburg 797, de esta ciudad; y Francisco Federico LATOSINSKI, argentino, DNI 29.316.075, CUIL 23-29316075-9, nacido el 9/1/1982, soltero, Licenciado en Seguridad e Higiene, con domicilio en Francisco de Viedma 142, del Km3, de esta ciudad; LA TOTALIDAD de sus cuotas partes de interés, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales, de valor nominal cada una de Pesos Mil (\$1000) representativas de un capital de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), equivalente al cien por ciento (100 %) del Capital Social; en las siguientes proporciones: Pablo Ninkovic la cantidad de 42 cuotas sociales; y Francisco Federico LATOSINSKI, la cantidad de 18 cuotas sociales.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Pablo NINKOVIC, DNI 31.985.858, suscribe la cantidad de cuarenta y dos (42) cuotas sociales, equivalentes al 70% del Capital Social, representativas de un Capital de Pesos cuarenta mil doscientos (\$42.000,00); y Francisco Federico LATOSINSKI, DNI 29.316.075, suscribe la cantidad de dieciocho (18) cuotas sociales (18), equivalentes al 30% del Capital Social, representativas de un capital de Pesos dieciocho mil (\$18.000,00), quedando así totalmente suscripto e integrado el Capital Social de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000).- NUEVA GERENCIA: El señor Hugo Ariel MADRIAGA BENKOVIC renuncia al cargo de Gerente de la firma.- NUEVO GERENTE al señor PABLO NINKOVIC.- NUEVA SEDE SOCIAL: en calle Mariano Rodríguez Número 280, del Barrio Castellí de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: «PRIMERA: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina «INGENIERIA SEGURA SRL» y tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier parte del país o del extranjero, fijándose o no capital propio». - Asimismo deciden ampliar el objeto social incluido en la cláusula tercera del Estatuto Social; la que quedará redactada de la siguiente forma: «TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: 1) Proveer servicios de inspección televisiva de cañerías cloacales, pluviales, pozos de agua, tratamiento de efluentes y afines.- 2) Realizar limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de tuberías, sumideros, intercambiadores, nexos, conductos principales pluviales, cloacales y reparación y mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía.- 4)

SANEAMIENTO AMBIENTAL: Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, y a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación.- 5) HIGIENE Y SEGURIDAD: Prestación de Servicios de Higiene y Seguridad industrial, así como también conservación de integridad de equipos e instalaciones; Medición, evaluación y/o control; inspección, prueba, mantenimiento y certificación de sistemas de seguridad y protección; Notificación de riesgos; Evaluación y diseños de proyectos de protección y/o control; evaluación de factores de riesgos; Capacitación, formación y asesoramiento en materia de seguridad industrial, higiene industrial, salud ocupacional, ambiente industrial, incendio, prevención y control de emergencias, así como servicios de seguridad integral en empresas públicas como privadas.- 6) CONSULTORIA: Mediante la prestación de servicios de consultoría técnica y asesoramiento en las materias relacionadas con la actividad empresarial propia o de terceros, en los casos que corresponda el asesoramiento estará a cargo de un profesional con título habilitante.- B) COMERCIO: Compra, venta, permuta, arrendamiento, gestiones de negocios, comisiones, distribución, consignación, comercialización, representación, importación y/o exportación de maquinarias, materiales e insumos de todo tipo relacionados con sus actividades y repuestos para las mismas.- C) FINANCIERA: Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o son ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. - A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 19-03-21

AGNELLO S.A.S.- CONSTITUCIÓN

Fecha del contrato social 13/11/2019 y 22/01/21
Socios: Jorge Nicolás Gózaes, Argentino Empleado, Estado civil casado de nacionalidad argentino, domicilio paraje el Cajón s/n Cholila Cushamen Chubut,

fecha de nacimiento 03/10/1988 CUIT 20-33772474-5 DNI 33772474, Mirko Ángel IONFRIDA, argentino, con documento nacional de identidad número 28787877, CUIT / CUIL 20-287878777-0 de estado civil soltero comerciante y domiciliado en avenida Seguí 1461 Rada Tilly Provincia del Chubut. DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: La sociedad que se constituye por medio de este instrumento se denominará AGNELLO 19 sociedad por acciones simplificadas. La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Trelew departamento de Rawson, de la provincia del Chubut, pudiendo disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. OBJETO SOCIAL: 1) Explotación comercial de negocios del ramo preelaborados y elaborados alimenticios comedores comerciales, industriales y estudiantiles, restaurantes, bar, confiterías, pizzerías, cafetería, venta de todas clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) podrá, además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías; compra venta de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicerías, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores, comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos consignaciones, compras, ventas, corresponsarias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto . 2) TRANSSPORTE: Explotación comercial del negocio del transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, incluyendo el almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, la facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general y la dirección técnica instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividad expuestas. 3) LICITACIONES: Mediante la intervención en concurso de precios y licitaciones públicas y/o licitaciones privadas para las actividades relacionadas con su objeto social. 4) FINANCIERAS: la sociedad podrá asimismo realizar todo tipo operaciones financieras que se relaciones directamente o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.00), divididos en mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La gestión de los negocios sociales, la administración y la representación de la sociedad estarán a cargo de un GERENTE, y de un Gerente SUPLENTE quien reemplazara al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo. Durará en su cargo por el tres (3) ejercicios desde su designación. La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio comercial cerrara el 28 de febrero de cada año.

GERENCIA: Gerente Jorge Nicolás GONZALEZ, argentino, empleado estado civil casado de nacionalidad argentino, domicilio paraje el Cajón s/n Cholíla Cushmanen Chubut, fecha de nacimiento 3/10/1988 CUIT 20-33772474-5, DNI 33772474 y el cargo de gerente suplente Mirko Ángel IONFRIDA, argentino, con documento nacional de identidad número 287878777, CUIT / CUIL 20-287878777-0 de estado civil soltero comerciante y domiciliado en avenida Seguí 1461 Rada Tilly Provincia del Chubut.

SEDE SOCIAL: Belgrano 696 de la ciudad de Trelew Publíquese por un (1) día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 19-03-21

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

«La Asociación Civil sin fines de lucro **Círculo de Ajedrez «Rawson»**, personería jurídica N° 3134 de la Inspección General de Justicia, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA., a realizarse el día 21 de abril del 2021, a las 22:00 horas, en su sede social sita en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2019, y el 31 de diciembre del 2020.

2. Designación de dos asociados para la firma del acta.

Se encuentra a disposición de los asociados, para su consulta en el domicilio citado, la documentación detallada en el punto 1.

CLAUDIO P. PAOLINI
Presidente

I: 17-03-21 V: 19-03-21

«CONSORCIO 5 DE OCTUBRE»

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del «Consortio 5 de Octubre» llama a Asamblea Extraordinaria para el día 29 del corriente mes a las 18 Hs., en salón multiuso de Vialidad Nacional sito en Campamento N° 1 Sub-depósito ubicado sobre Ruta Nacional N° 25 contiguo al puente del intercambiador Ruta Nacional N° 25 y Ruta Nacional N° 3 con el objeto de tratar los siguientes puntos:

*Cerrar lista de Consorcionistas debidamente acreditados.

*Comunicar las gestiones realizadas por el Asesor Legal.

*Establecer el compromiso de los Consorcionistas para abonar los montos establecidos para cancelación de la deuda.

*Establecer una cuota societaria mensual a efectos de reacondicionar el predio.

*Establecer fecha para el llamado a elecciones para una nueva Comisión Directiva.

HUGO ANTONIO PRIETO
Tesorero

PAOLASINI ANA MARIA
Secretaria

I: 17-03-21 V: 19-03-21

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Socios de **The Paradise srl** a la Reunión General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2021 a las 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social Av de las Ballenas s/n de Puerto Pirámide a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firma del acta
2) Razones de la convocatoria fuera de término
3) Tratamiento del los Estados Contables de los Ejercicios Cerrados el 31 de Enero 2017, 31 de Enero 2019 31 de Enero de 2020.-

4) Consideración de lo resuelto el 31 de Mayo de 2018 Acta foja 32.-

5) Consideración de la Gestión de la Gerencia, Desafectación de Rodados Reconocimiento de Deudas
6) Tratamiento de Aumento de Capital para Afrontar financiamiento y Obras a Realizar

7) Designación de integrantes de la Gerencia.-

EDUARDO WILLIAMS
Gerente

I: 15-03-21 V: 19-03-21

**ACTA DE DIRECTORIO
01-02-2021**

En Aldea Beleiro paraje El Triana, provincia de Chubut, a los 01 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social los señores miembros del Directorio de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. (la «Sociedad») cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia del Señor Osvaldo Manuel De Sousa quien manifiesta que se cuenta con quórum suficiente para sesionar y resuelven:

Convocar a los Sres. accionistas de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de paraje El Triana Aldea Beleiro, provincia de Chubut a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Designación de nuevos directores y distribución de cargos entre los directores.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en paraje El Triana Aldea Beleiro provincia de Chubut, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Osvaldo Manuel de Sousa. Presidente.

Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar en todos sus términos la moción propuesta por el Sr. presidente; y (ii) publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut conforme a lo dispuesto por el artículo 237 LGS.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:00 horas.

OSVALDO M DE SOUSA
Presidente

I: 16-03-21 V: 22-03-21

**INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.
LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Sociedad «INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.» Convoca a sus accionistas el día 26 de marzo 2021, a una Asamblea Ordinaria a celebrarse en el domicilio legal de la sociedad, sito en la calle Antártida Argentina N° 586, Esquel, Provincia del Chubut, a las 19 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta.

2.- Motivo del llamado fuera de término.

3.- Tratamiento de memoria y balance por ejercicio económico Nro. 40, cerrado al 31 de diciembre de 2019.

4.- Aprobación de la asignación de utilidades propuesto por el directorio.

5.- Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.

DR. LEONARDO FAEDA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.

I: 16-03-21 V: 22-03-21

**AVISO DE ACTO DE APERTURA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Energía y
Planificación
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20

OBRA: «Construcción Escuela Nivel Secundario N° 7717 en B° Stella Maris»

Ubicación: Comodoro Rivadavia

Presupuesto Oficial: Pesos ciento quince millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta (\$115.239.980,00) Valor Básico Enero de 2020

Plazo de ejecución: Setecientos veinte (720) días corridos

Garantía de oferta: Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve con ochenta centavos (\$1.152.399,80)

Capacidad de ejecución anual: Pesos cincuenta y siete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa (\$57.619.990,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00).-

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson -Chubut en horario administrativo y contra presentación de comprobante

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.-

I: 15-03-21 V: 21-03-21

**AVISO DE ACTO DE APERTURA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planifi-
cación
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20

OBRA: «Ampliación, Remodelación y Refacción Escuela Nivel Secundario N° 7702 en B° Don Bosco»

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones noventa y tres mil ochocientos treinta (\$15.938.230,00) Valor Básico Agosto de 2020

Plazo de ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Garantía de oferta: Pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con treinta centavos (\$159.382,30)

Capacidad de ejecución anual: Pesos trece millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta (\$13.661.340,00) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos quince mil (\$15.000,00).-

Consulta y Entrega de Pliegos digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut en horario administrativo y contra presentación de comprobante

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa

N° 360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 12.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 07 de ABRIL de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 15-03-21 V: 19-03-21

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 01/2021**

- Objeto: «Adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS»
- Fecha de Apertura: martes 06 de abril de 2021 a las 10 (diez) horas.

- Plazo de presentación de la Ofertas: hasta el 06 de Abril de 2021 a las 10,00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia N° 532, Rawson- Chubut. (9103)

- Lugar de Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Publico Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia N° 532. Rawson- Chubut (9103).

- Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF- Rivadavia N° 532- Rawson- Chubut (9103) TE: 0280-4486205- Int. 110. o solicitarlos al mail: rmendez@juschubut.gov.ar o gfunes@juschubut.gov.ar

Oficinas del Ministerio Publico Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo N° 980. TE: 0297-4463701/2520/2408.

- Presupuesto Oficial: Pesos: Dos millones doscientos noventa mil ochocientos (\$ 2.290.800).

- Garantía de Oferta: (\$ 22.908)

I: 15-03-21 V: 19-03-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00